

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: DESPACHO COMISORIO 889 del 17 de agosto de 2018 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto No. 1999-00410 (Juzgado de origen 30 Civil Circuito) de SOCIEDAD PTYR LTDA. contra SANTIAGO VICENTE BOHM ANDRADE y EDGAR MAURICIO PATIÑO MELO

Teniendo en cuenta que recibido el Oficio No. OCCES21-AM04427 del 8 de noviembre de 2021, remitido por el comitente, Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., se procedió a la búsqueda del despacho comisorio para efectos de dar cumplimiento a lo requerido, y transcurrido un término razonable, en vista de que el despacho comisorio no fue encontrado, se hace necesario proceder de conformidad con el artículo 126 del CGP, para efectos de reconstruir las piezas procesales extraviadas

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. SEÑALAR el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2021), A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:AM)**, para llevar cabo la diligencia de reconstrucción del despacho comisorio 889 del 17 de agosto de 2018, con fundamento en el artículo 126 del Código General del Proceso, a la cual se cita a las partes, a quienes se ordena que aporten las grabaciones y documentos que posean.

2º. DAR RESPUESTA al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., adjuntando copia del presente auto y solicitando se sirva remitir copia del despacho comisorio con sus anexos, incluido el auto que ordena la comisión.

3º. ORDENAR a la Doctora Doris María Buendía, o quien haga sus veces como apoderada de la parte ejecutante, para que se sirva allegar a estas diligencias copia del despacho comisorio y sus insertos y actuación que obre en su poder, en la fecha señalada para la audiencia, o con anterioridad, a través del correo electrónico del despacho.

4º. En la audiencia aquí señalada, se resolverá sobre la reconstrucción y sobre la fijación de fecha para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 116, hoy dos (2) de
diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663936174187364520d37ec8692b2fd147da1466f98e06238970b7fd6175c1c5**

Documento generado en 01/12/2021 11:03:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>